

**APRUEBA: CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PARA EJECUCION PROYECTO
"IMPLEMENTACION DE OFICINA DE PROTECCION
DE DERECHOS DE INFANCIA, VALLE DEL ITATA"**

COELEMU, 01 DE JULIO 2013

HOY LA ALCALDIA DECRETO LO QUE SIGUE:

DECRETO ALCALDICIO N° 823.-/

VISTOS:

El Convenio de cooperación firmado entre la I. Municipalidad de Coelemu y el SENAME; la Resolución Exenta N° 052-B de fecha 24 de febrero de 2012, que prorroga y modifica el Convenio con resolución exenta N° 482/B de fecha 20 de febrero de 2009 del proyecto denominado "Implementación de Oficina de Protección de Derechos de Infancia, Valle del Itata" suscrito entre el Servicio Nacional de Menores y la I. Municipalidad de Coelemu y conforme a las facultades que me confiere la ley Orgánica Constitucional de Municipalidad N° 18.695 y sus posteriores modificaciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de implementar un convenio de transferencia de recurso para el funcionamiento y el logro de los objetivos de la oficina de protección de Derechos de Infancia OPD- Valle del Itata, que vayan en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de las comunas favorecidas por dicho proyecto.

DECRETO: 823.-/

- 1.- **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución Proyecto "Implementación de Oficina de Protección de Derechos de Infancia, Valle del Itata", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coelemu y la Ilustre Municipalidad de Ninhue.
- 2.- **IMPUTESE** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Cuenta complementaria N° 214-05-05-004 denominada **OPD Valle del Itata 2009-2012.**

ANOTESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



GISELLA HERNANDEZ VILLEGAS
SECRETARIA MUNICIPAL


LAURA M. ARAVENA ALARCON
ALCALDESA

LMAA/GHV/JVA/MMR/tep

Distribución

- Municipalidad de Ninhue
- Administradora Municipal
- Secretario Municipal
- Director de Control
- Oficina de Partes
- Pagina Web
- Archivo

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION PROYECTO
“IMPLEMENTACION DE OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS DE
INFANCIA, VALLE DEL ITATA”

ENTRA LA
I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU
Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE NINHUE

En Coelemu a 01 del mes de marzo de 2012, comparecen doña LAURA MARGARITA ARAVENA ALARCON, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 6.720.147-7, alcaldesa de la I. Municipalidad de Coelemu y en su representación, ambos con domicilio en calle Pedro León Gallo número 609, por una parte y doña CARMEN DEL PILAR BLANCO HADI, chilena, cédula nacional de identidad número 8.253.046-0, en su calidad de alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Ninhue, con domicilio en calle Arturo Pratt 405, vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto “IMPLEMENTACION DE OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS DE INFANCIA, VALLE DEL ITATA”, 2012-2015.

PRIMERO:

A la Ilustre Municipalidad de Coelemu se le aprobó mediante resolución exenta de SENAME número 052 – B de fecha 24 de febrero de 2012 la prórroga y modificación de Convenio con resolución exenta número 482/B de fecha 20 de febrero de 2009 del proyecto denominado “IMPLEMENTACION DE OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS DE INFANCIA, VALLE DEL ITATA”, en adelante el proyecto, el que de acuerdo a sus bases de licitación tiene cobertura en las siguientes comunas, todas pertenecientes a la asociación de municipios del Valle del Itata: Trehuaco, Quirihue, Cobquecura, Ninhue, San Nicolás, Ranquil, Portezuelo y Coelemu y cuyo objetivo general es “Fortalecer el desarrollo de sistemas locales de protección y promoción de derechos de la infancia y adolescencia en

prórroga y modificación del proyecto fue suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coelemu y Servicio Nacional de Menores con fecha 24 de febrero de 2012 y aprobado por resolución exenta del SENAME número 052/B de la misma fecha.

SEGUNDO:

De conformidad a lo establecido en la ley 20.032, proyecto adjudicado y al convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coelemu y el Servicio Nacional de Menores, el proyecto se financia con el aporte institucional de Sename que corresponde al 75% del total del costo del proyecto, correspondiendo el financiamiento del 25% restante al organismo colaborador, en este caso la Ilustre Municipalidad de Coelemu y además por tratarse de una OPD Asociativa, conjuntamente a las Ilustres Municipalidades de Trehuaco, Quirihue, Cobquecura, Ninhue, Portezuelo, San Nicolás y Ranquil.

TERCERO:

Por medio del presente convenio, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta letra J del convenio suscrito con fecha 24 de febrero de 2012 entre la Ilustre Municipalidad de Coelemu y el Servicio Nacional de Menores, la Ilustre Municipalidad de Ninhue se compromete con aporte de recursos de infraestructura (oficina privada) y equipamiento (2 escritorios, 6 sillas, un estante, un computador con acceso a Internet, una impresora, teléfono o anexo), materiales (material de oficina), movilización (para la realización de visitas domiciliarias) y recursos financieros correspondientes a \$ 500.000.- anuales en seis cuotas de \$71.428.- y una \$ 71.432.- a partir del mes de junio de 2013, que deberán ser transferidos mensualmente, a la Ilustre Municipalidad de Coelemu, durante los primeros 5 días de cada mes por todos aquellos meses que dure la ejecución de proyecto adjudicado..

CUARTO:

La cantidad de dinero aportada deberá ser transferida en la cuenta Oficina de Protección de Derechos (OPD) Valle del Itata 2009-2012 del Banco Estado N° 51909017924 habilitada para el programa.

QUINTO:

La Ilustre Municipalidad de Coelemu se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo a las bases del mismo y de conformidad al convenio suscrito entre el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de Coelemu.

SEXTO:

El presente convenio tendrá una duración de tres años a contar del día 1 de junio de 2013, sin embargo, si el Servicio Nacional de Menores o la Ilustre Municipalidad de Coelemu decidieren poner término anticipado al proyecto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coelemu y la el Servicio Nacional de Menores para la ejecución de proyecto, dicha decisión pondrá término a este convenio ipso facto, de pleno derecho y sin necesidad de declaración alguna, en las mismas fecha que aquel.


SEPTIMO:

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coelemu y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO:

El presente convenio se suscribe en la cantidad de tres ejemplares de idéntica data y tenor quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Coelemu y uno en la I. Municipalidad de Ninhue.




Carmen del Pilar Blanco Hadi
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Ninhue




Laura Margarita Aravena Alarcón
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Coelemu